



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. NIT 860.035.827 -5
Demandado	RG GROUP S. A. S. NIT 900.989.564-1 SANTIAGO RIVAS GONZALEZ, C.C. No. 3.438.799
Radicado	05001-40-03-014-2021-00232-00
Asunto	Deja sin efecto
Auto:	N° 938

En atención a la solicitud obrante a PDF 07, se hace necesario aclarar que por error al momento del estudio de la demanda se hizo para el reparto del acta N° 5278 que no corresponde al presente trámite, sino al radicado 2021-00231, por lo tanto, el auto inadmisorio del 22 de julio del 2021, notificado por estados del 23 del mismo mes y año, no deberá ser tenido en cuenta en las presentes diligencias de contera se dejará sin efectos.

Se aclara que el acta de reparto del presente proceso que le fue asignada en la oficina de apoyo judicial es la número 5232, y esta dependencia procederá con el estudio de admisibilidad del mismo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938897e58dc41ecec67e3d6534a85475216be882ec87f29fd7eea88b28a37518**

Documento generado en 02/08/2021 10:37:17 AM